

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2678**

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2022

Mediante escrito arrimado al proceso la señora DARLY SOCORRO CHANCHI confiere poder a través de mensaje de datos, a dos profesionales del derecho para que continuen con su representación dentro del presente asunto.

Conforme lo anterior, con la constitución de nuevo apoderado judicial, se tendrá por revocado el poder otorgado por la demandante al Dr. JOSÉ FERNANDO VÁSQUEZ, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P. y en consecuencia se reconocerá personería a los profesionales del derecho designados, para que actúen como abogado principal y sustituto.

De otro lado, revisado el presente proceso, se verifica que la curadora ad-litem del presunto desaparecido JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO, fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente contestó el libelo, sin proponer excepciones; en consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el num. 1° del art. 584 del C.G.P. en concordancia con el num. 2° del art. 579 ibídem, corresponde decretar las pruebas correspondientes y convocar a las partes y apoderados a la audiencia a fin de su práctica.

Así las cosas el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por revocado el poder otorgado al profesional JOSÉ FERNANDO VÁSQUEZ, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JOVANNI VALENCIA ZULOAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.612.151 y T.P. No. 303.028 como apoderado principal de la demandante, y al profesional LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.052.636 y T.P. No. 280.628 como apoderado sustituto, de acuerdo al poder conferido.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por la curadora ad-litem del presunto desaparecido JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO.

CUARTO: CONVOCAR a audiencia conforme al Nral. 1° del art. 584 del C.G.P. en concordancia con el nral. 2° del art. 579 ibídem, para tales efectos, señalar el día **02 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.**

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

a) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

b) Decretar el testimonio de los señores MARTHA XIMENA CHANCHI, SERGIO JULIÁN ROJAS CHANCHI, ISABEL CHANCHI GUZMÁN los cuales serán atendidos en la fecha programada para la audiencia fijada en esta providencia.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora DARLY SOCORRO CHANCHI.

2) Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que informen los resultados de la denuncia instaurada por la señora DERLY SOCORRO CHANCHI por el delito de DESAPARICIÓN FORZADA del señor JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.483.787, con número único de noticia criminal 760016000193201724645 de fecha 04 de julio de 2017, indicando el estado de la misma; información que deberá ser enviada en lo posible a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

3) Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que se sirvan certificar sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía del presunto desaparecido JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.483.787, información que deberá ser enviada en lo posible a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

4) LIBRAR oficio a las siguientes entidades para que den información relativa al lugar de residencia o domicilio, teléfonos y correo electrónico registrados, del presunto desaparecido JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.483.787. Información que deberá ser enviada en lo posible a través del correo institucional

j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

- Entidades de salud y seguridad social asociadas en el ADRES con el documento de identidad del presunto desaparecido, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud y operadores de telefonía móvil (Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Avantel).

- MIGRACIÓN COLOMBIA a efectos de determinar si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció.

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a consecuencia de investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

SSEXTO: ADVERTIR a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Liffe Size, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se REQUIERE a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de “los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2eaf57e183f2313bf2c766f22de3b1722e4cb85dba3297ff38f286187debc4c**

Documento generado en 02/12/2022 12:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>